

EL PALMESANO.

Periódico político, industrial y literario.

Sale seis veces á la semana,
á 7 reales mensuales en esta isla
y 8 fuera de ella.

Palma.—Jueves 5 de febrero.

Se suscribe en esta imprenta,
y en la
tienda de Cabrer, plaza de Cort.

Espíritu de la prensa.

Seccion política.

De el *Criterio*:

Los periódicos constitucionales, ya de una, ya de otra fracción del partido liberal se han dirigido estos días con insistencia al gobierno, para que declare terminantemente, y bajo una forma concreta, su pensamiento sobre la reforma del código fundamental restaurado. Unos exigen que publique los proyectos de ley, siguiendo la conducta franca, primero del ministerio Bravo Murillo, y después del gabinete Roncali; otros, menos desconfiados, se contentan con una declaración que interprete auténticamente el preámbulo de la convocatoria.

Nosotros unimos nuestra voz á la de nuestros ilustrados colegas, si bien estamos persuadidos de que es incurable con estos paliativos la herida abierta en el seno del partido conservador y en la integridad de las doctrinas liberales.

La Constitución de 1845 reclamaba una reforma, pero no en sentido restrictivo, porque los hechos demuestran que había sido suficiente para proteger la exaltación de la santa fé católica, el prestigio del trono, la fuerza del poder ejecutivo, y las glorias que ahora se dicen patrimonio de nuestros mayores.

Vigente este código fundamental, se había hecho un concordato, en el cual la iglesia española obtuvo mayores concesiones que en los tiempos

de la monarquía austriaca, cuando predominaba el derecho divino y la omnipotencia política y social del monarca. Antes y después de haberse discutido y sancionado este pacto internacional y esta modificación de nuestro derecho público eclesiástico, se habían asegurado y se pagaban religiosamente las dotaciones del clero, se habían redificado algunos templos abandonados desde la época de Carlos IV, se habían fomentado las misiones, se había encomendado la educación de la mayor parte de los jóvenes de nuestras provincias ultramarinas á los jesuitas, y las hermanas de la caridad se estendían con su benéfica misión por todos los ámbitos de los dominios españoles, al paso que en la beneficencia administrativa se daba al clero tanta participación por lo menos como tuvo en los tiempos de Carlos III.

Durante los once años se creó la centralización política y administrativa, dando así al poder ejecutivo mayor fuerza de la que había gozado nunca en la nación española; se aumentó con justicia la dotación de la corona; se restablecieron cuerpos especiales para su defensa, y el nombre de la reina fué enaltecido siempre, aunque algunos ministros intentasen eximirse de su responsabilidad escudándose con la magestad del trono. Cuantas autorizaciones fueron necesarias para la recaudación de los impuestos, para la defensa de las instituciones, para la salvación de la monarquía para la perentoria aplicación de códigos y leyes que no se prestaban á una discusión minuciosa, cuantas absoluciones reclamaron los ministros hasta para sus actos nacidos del despecho ó de la ira, les fue-

ron concedidas con muy contadas excepciones.

En pleno ejercicio la ley fundamental del partido moderado, se trató de restablecer las vinculaciones, y el proyecto de ley fué maduramente discutido en el Consejo real, así como los restos de nuestra antigua aristocracia tuvieron participación por la jurisprudencia y por la costumbre, que valen á veces mas que la ley, en todas las altas corporaciones de nuestra organización política ó administrativa.

No era, pues, en el sentido que indica el preámbulo de la convocatoria aquel en que debía reformarse la Constitución de 1845; los peligros no habían nacido de la latitud, sino de la restricción, y esto lo ha aprobado el *Diario Español* al enumerar razonadamente los conflictos entre el poder ministerial y lo que *La España* llama neológica y confusamente el *parlamentarismo*.

Es mas: la necesidad de la reforma en otro sentido del que ahora se propone, se había reconocido en 1855 por la fracción moderada del Congreso, que votó algunos de los artículos de la Constitución nonata de la Asamblea única y omnipotente: y á esta necesidad respondió el acta adicional del ministerio O'Donnell-Rios, la cual se publicó de antemano para seguir ese mismo sistema de lealtad y de franqueza que ahora con tanta razón reclaman con nosotros los progresistas y los diarios ortodoxos del partido moderado.

Para satisfacción del país, para la tranquilidad y fomento de los intereses comprometidos y ligados á las instituciones liberales, para seguri-

dad del trono y de la dinastía, del orden público y hasta el orden social; el gobierno necesitaria encerrarse dentro de la legislación existente, no echar en la balanza su poderosa iniciativa en favor de un partido.

Viviria entonces sino con la vida desahogada, expansiva y popular de los gobiernos que aceptan y atraen á todos los hombres de bien, sea cualquiera el campo de donde procedan, á lo menos con esa legalidad y esa fuerza que dá la coexión y la asociación íntima de los hombres de una misma comunión política, los cuales si no tienen por apoyo á todo el país, por su organización, por su disciplina y por lo apiñado de sus falanges resisten con denodado esfuerzo el empuje de sus contrarios y de sus enemigos, y observando su credo realizan el bien limitado que se encuentra en la mayor parte de las escuelas políticas.

De La Epoca.

Cansados estamos de soportar con estoica paciencia las acusaciones que todos los días se lanzan sobre la política, y los hombres que en nuestra convicción profunda, y cada día mas arraigada, han salvado la causa de la monarquía constitucional y del orden social en España. Ayer las oposiciones radicales los apellidaban traidores á la libertad; hoy, las fracciones reaccionarias casi los presentan como enemigos de la monarquía y desleales al partido conservador.

¿De qué se les acusa? ¿De haber defendido la Constitución en 1852?

FOLLETIN.

MÚSICA.

O Déu méu, Déu méu, jò sént
avny de s' ànima es sò
còm una música plena
qui s' aixàmpla dins mon còr.

Y em sént sa llengo travada
y es ma veu un éco mòrt
qui sentí aufegàt sòls deixa
d' es rayo del cèl es trò.

Lo dols naixer de s' ambàl
cuànt comensa à sortí es sol,
sa veu del mon que' s desperta
y à sa veu del cèl respòn.

S' aire qu' es blàts amoxóna
y sa fuya à s' àbre mòu,
que s' en entre à sa garriga
y jaméga dins es bòsch.

Que del riu charra ab las cañas
y ab lo riu còm qui radòl
fins que' s confón ab es vent
que fa à la màr sòrt renou.

Y sa veu des decapvéspre
la creació cuant jà s' adòrm
com una verge resànt
tanca es uys à pòch à pòch.

Y es silenci de la nit
cuànt tot càlla, y s' aigo es mòu
de la màr sens fer remó,
y el cèl mira al món còm dòrm.

Tót això son armonías
que s' aplegan dins mon còr.
y em sént sa llengo travada
y es ma veu un éco mòrt.

Jò sént l' ànima tancada
dins la presó de mon còs.
còm aquell qui' l bé somia
y fé el bé ab l' amor no pòt.

Y ab lo riu de la paràula
cuant vòl sortir tot d' un còp.
à' s seu pàs troba un avench
hònt càu jamegant de dòl.

O ànima meua tancàda,
cuànt sortiràs de mon còs?
cuànt podràs deixarte anà
de ta música ab lo sò?

Ton aufeg are em fatiga,
alenà no' m deixa el còr,
tú veus el cel, y à l' espay
aixecà no pòts ton vòl.

D' Eternitàt séns l' oratge
cuànt l' Eiern es vents con mòu,
veus son llàm que al cel claretja
veus son rayo y sentis son trò.

Sas muntanyas esballidas,
còm tremola el mon de pò,
d' es penyals s' enderrocàm,
l' abisme abaix qui respòn.

Luego el cel com s' ennigula,
la pluja al mon negà vòl,
s' inflan torrents, baixan rieras
deixànt petjades de mòrt.

Y à la fi com tot s' espassa,
com altre pich surt es sòl,
com càu de sas fuyas d' àbre
gota à gota es derré plòr.

O ànima meua tancàda
cuànt sortiràs de mon còs?
cuànt podràs deixarte anà
de ta música ab lo sò?

Barcelona—octubre 1854.

MIGUEL VICTORIANO AMER.

Sostenian las leyes de su país y lo que quería la inmensa mayoría del partido conservador de España.

¿Del alzamiento de junio? Vosotros habeis dicho que moralmente la revolucion estaba hecha desde la votacion del Senado, es decir, desde que lo mas notable de la nacion se colocó enfrente de una política en nuestro sentir desatentada. Si ellos, de acuerdo con muchos hombres notables del partido conservador, no se hubiesen alzado en defensa de lo que creian conveniente á los intereses de la monarquía constitucional, seis meses mas tarde una revolucion radical lo hubiera destruido todo.

No fué culpa de esa actitud y de esos hombres tan atacados hoy por la prensa reaccionaria, que la política proclamada en Zaragoza se sobrepusiese por un período mas ó ménos largo á la política aclamada en el Senado y en los comités constitucionales de 1853. Lo que hicieron fué, recogiendo una situacion desesperada, crear á los dos años, á costa de su vida propia, de su porvenir político, sacrificándolo todo, una situacion de orden, de libertad y de verdadero constitucionalismo.

Si en junio de 1854 salvaban la libertad, en julio de 1856 salvaban tambien la monarquía y el orden social, hasta el punto de que el trono, virtualmente anulado durante un largo espacio de tiempo, realizaba un cambio completo de política, sin que el mas leve trastorno viniese á turbar la paz de que disfrutaba la nacion.

Hoy, la política que tanto se condena y los hombres á quienes tanto se escarnece, esperan confiados y tranquilos el día en que puedan explicar su conducta á la faz de la nacion representada en las Cortes.

Entre tanto, ningun obstáculo ni aun el mas pequeño, oponen, como no lo opusieron en octubre, al gobierno que rige el país, ni á las ideas que dominan en las regiones de la política española, mientras otras fracciones quieren empujar al poder en una pendiente funesta, los que en la prensa hemos defendido una política de conciliacion y de templanza, estamos al lado de toda tendencia constitucional, de todo esfuerzo patriótico,

Y si mañana surgieran nuevos peligros para la causa del orden social, de la monarquía ó de las libertades de la patria, el apoyo desinteresado, pero eficaz, de nuestros amigos no faltaria á los que defendieran la causa de la sociedad y de la monarquía constitucional en España.

Parte oficial.

TITULO QUINTO DE LA LEY ELECTORAL CITADO EN LA REAL ORDEN PRECEDENTE.

TITULO V.

Del modo de hacer las elecciones.

Art. 36. Luego que se publique esta ley, dividirá el gobierno las provincias en tantos distritos electorales cuantos son los diputados que corresponden á cada una, y designará los pueblos que han de ser cabezas de distrito.

Una vez publicadas por el gobierno esta division y designacion, no podrán variarse

en todo ni en parte sino en virtud de una ley.

Art. 37. La eleccion se hará exclusivamente en un solo local y en la cabeza del distrito fuera de los casos previstos en el artículo que sigue.

Art. 38. Cuando los electores de un distrito pasen de 600, y cuando excediendo ó no de este número no puedan fácilmente ir á votar á la cabeza del distrito, se dividirá este en las secciones que fuere necesario, procurando que cada una conste de 200 electores á lo menos.

La division de los distritos en secciones y la designacion de los pueblos ó cuarteles que han de ser cabezas de seccion se harán por el gefe político, y serán rectificadas y aprobadas por el gobierno, sin cuya autorizacion no podrán variarse en todo ni en parte en adelante.

Art. 39. El gefe político designará los edificios ó locales adonde han de concurrir á votar los electores en las cabezas de seccion ó de distrito.

Art. 40. La division de secciones y la designacion de sus respectivas cabezas y de los edificios ó locales de que habla el artículo anterior, se publicarán en todos los pueblos de cada distrito cinco dias antes del señalado para comenzar las elecciones.

Art. 41. El primer día de elecciones se reunirán los electores á las ocho de la mañana en el sitio prefijado, presididos por el alcalde de la cabeza de seccion, ó de distrito, ó por quien haga sus veces.

Art. 42. Acto continuo se asociarán al alcalde, teniente ó regidor que presida, en calidad de secretarios escrutadores interinos, cuatro electores que serán los dos mas ancianos y los dos mas jóvenes de entre los presentes.

En caso de duda acerca de la edad decidirá el presidente.

Art. 43. Formada así la mesa interina, comenzará en seguida la votacion para constituir la definitivamente.

Cada elector entregará al presidente una papeleta, que podrá llevar escrita ó escribir en el acto, en la cual se designarán dos electores para secretarios escrutadores. El presidente depositará la papeleta en la urna á presencia del mismo elector, cuyo nombre y domicilio se anotarán en una lista numerada.

Esta votacion no podrá cerrarse hasta las doce del día sino en el único caso de haber dado su voto todos los electores de la seccion ó distrito.

Art. 44. Cerrada la votacion, hará la mesa interina el escrutinio, leyendo el presidente en alta voz las papeletas, y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada.

Cuando respecto del contenido de alguna ó algunas papeletas ocurriere duda á un elector, esté tendrá derecho á que se le muestren para verificar por si mismo la exactitud de la lectura.

Concluido el escrutinio, quedarán nombrados secretarios escrutadores los cuatro electores que estando presentes en aquel acto hayan reunido á su favor mayor número de votos.

Estos secretarios, con el alcalde, teniente ó regidor presidente constituirán definitivamente la mesa.

Art. 45. Si por resultado del escrutinio no saliese elegido el número suficiente de secretarios escrutadores, el presidente y los elegidos nombrarán de entre los electores presentes los que faltan para completar la mesa. En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 46. Acto continuo, y bajo la direccion de la mesa definitivamente consti-

tuida, comenzará la votacion para elegir el diputado, y esta durará hasta las cuatro de la tarde, sin que pueda cerrarse antes sino en el único caso de haber dado su voto todos los electores de la seccion ó distrito.

Art. 47. La votacion será secreta. El presidente entregará una papeleta rubricada al elector. Este escribirá en ella dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, el nombre del candidato á quien dé su voto, y devolverá la papeleta doblada al presidente. El presidente depositará la papeleta doblada en la urna á presencia del mismo elector, cuyo nombre y domicilio se anotarán en una lista numerada.

Art. 48. Cerrada la votacion á las cuatro de la tarde, el presidente y los secretarios escrutadores harán el escrutinio de los votos, leyendo aquel en alta voz las papeletas, y confrontando los otros en el número de ellas con el de los votantes anotados en dicha lista.

Los secretarios escrutadores verificarán la exactitud de la lectura, examinando las papeletas y cerciorándose de su contenido.

Art. 49. Cuando una papeleta contenga mas de un nombre, solo valdrá el voto dado al que se halle escrito en primer lugar.

Art. 50. Terminado el escrutinio y anunciado el resultado á los electores, se quemarán á su presencia todas las papeletas.

Art. 51. Acto continuo se extenderán dos listas, comprensivas de los nombres de los electores que hayan concurrido á la votacion del diputado y del resumen de los votos que cada candidato hayan obtenido. Ambas listas las autorizarán con sus firmas, certificando de su veracidad y exactitud, el presidente y los secretarios escrutadores.

El presidente remitirá inmediatamente una de las listas por espreso al gefe político, que la hará insertar en cuanto la reciba en el *Boletín oficial*. La otra lista se fijará antes de las ocho de la mañana del día siguiente en la parte exterior del local donde se celebren las elecciones.

Art. 52. Formadas las listas de que habla el artículo anterior, el presidente y secretarios escrutadores extenderán y firmarán el acta de la junta electoral de aquel día, espresando precisamente en ella el número total de electores que hubiere en el distrito ó seccion, el número de los que hayan tomado parte en la eleccion del diputado, y el número de votos que cada candidato haya obtenido.

Art. 53. A las ocho de la mañana del referido día siguiente continuará la votacion del diputado, y durará hasta las cuatro de la tarde, sin que pueda cerrarse antes sino en el único caso de haber dado su voto todos los electores de la seccion ó distrito.

Art. 54. Cerrada la votacion de este día, y hechas en él todas las operaciones electorales conforme á lo prescrito para el anterior en los artículos 47, 48, 49, 50 y 51, el presidente y secretarios escrutadores extenderán y firmarán el acta de la junta electoral con sujecion á lo prevenido en el artículo 52.

Art. 55. Al día siguiente de haberse acabado la votacion, y á la hora de las diez de la mañana, el presidente y secretario de cada seccion harán el resumen general de votos, y extenderán y firmarán el acta de todo el resultado, espresando el número total de electores que hubiere en la seccion, el número de los que hayan tomado parte en la eleccion y el de los votos que cada candidato haya obtenido.

Art. 56. Las listas que hayan estado espuestas al público conforme á lo prescri-

to en el artículo 54, y las actas de que hablan el 52, 54 y 55, se depositarán originales en el archivo del ayuntamiento.

De la última de estas actas sacarán, dentro del mismo día de su formacion, el presidente y secretarios escrutadores dos copias certificadas, una de las cuales remitirá aquel inmediatamente al presidente de la mesa de la cabeza del distrito ó de la seccion donde hubiere de celebrarse el escrutinio general. La otra acta la entregará el presidente al escrutador que haya obtenido mayor número de votos, para que concurra con ella á dicho escrutinio, ó al escrutador que por imposibilidad ó justa excusa del primero siga á este por su orden.

En caso de empate entre dos ó mas escrutadores, decidirá la suerte.

Art. 57. A los tres días de haberse hecho la eleccion del diputado en las secciones, se celebrará el escrutinio general de votos en el pueblo cabeza de distrito en una junta compuesta de la mesa de la seccion de dicho pueblo, ó de la mesa de la seccion primera, si en él hubiere mas de una, y de los secretarios escrutadores, que concurrirán con las actas de las demas secciones.

El presidente y secretarios escrutadores de la seccion donde se celebre la junta, desempeñarán respectivamente estos oficios en la misma.

Si por enfermedad, muerte ú otra causa no concurriere algun escrutador á la junta de escrutinio general, remitirá el presidente de la mesa respectiva al de dicha junta la copia del acta que debia llevar el escrutador.

Al tiempo de hacerse el escrutinio se confrontarán las dos copias de cada acta para verificar si están enteramente conformes.

Art. 58. Hecho el resumen general de los votos del distrito por el escrutinio de las actas de las secciones, el presidente proclamará diputado al candidato que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos.

Art. 59. En los distritos electorales que no se dividan en secciones, se proclamará desde luego diputado al candidato que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos en el escrutinio de que habla el art. 55.

Art. 60. Si en el primer escrutinio general no resultare ningun candidato con mayoría absoluta, el presidente proclamará los nombres de los dos que hubieren obtenido mayor número de votos para que se proceda entre ellos á segunda eleccion.

En caso de empate, decidirá la suerte.

Art. 61. Esta eleccion empezará á los seis días á lo mas de haberse hecho el escrutinio general. El alcalde de la cabeza del distrito comunicará al efecto los avisos correspondientes á los presidentes de las secciones.

Estos publicarán en los pueblos comprendidos respectivamente en la suya la segunda eleccion, y en el día señalado se volverán á reunir las juntas electorales con las mismas mesas que en la primera eleccion, haciéndose las operaciones correspondientes por el mismo orden que en esta.

Art. 62. El presidente y escrutadores de cada seccion, y el presidente y vocales de la junta de escrutinio general, resolverán cada día definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten, espresándolas en el acta, así como las resoluciones motivadas que acerca de ellas acordaren, y las protestas que contra estas resoluciones se hubieren hecho.

(Se concluirá.)

CRÓNICA.

Noticias nacionales.

Madrid 27 de enero.

Anteanoche á primera hora entraron unos ladrones forzando la puerta en la boardilla de una casa, calle de los Leones, mientras se hallaba ausente la familia que la ocupaba, y no dejaron nada de cuanto allí habia que pudiera valer algo. Los infelices, que al retirarse á descansar del trabajo se hallaron sin mas equipaje que la ropa puesta, dieron parte á la policia; pero hasta ahora no sabemos se haya podido encontrar á los autores del crimen.

Nos escriben del Escorial que aquel ayuntamiento se ocupa con incansable perseverancia en disminuir, por cuantos medios están en su mano, los tristes efectos de la actual carestía. Habiéndose dado el caso de que el precio del pan subiera á veinte y ocho cuartos las dos libras, la municipalidad reunió á los primeros contribuyentes, al administrador del patrimonio y á todas las personas mejor acomodadas del sitio, quienes acordaron abrir un empréstito voluntario con destino á la compra de harinas y amasar el pan por su cuenta. En pocas horas ascendieron las suscripciones á mas de 60,000 rs. cantidad considerable atendidos los escasos recursos de la poblacion, y esta tuvo pan de primers clase á veinte y un cuartos; el de segunda parece que se venderá á diez y siete.

El cuerpo de administracion militar va á extenderse á las Antillas y á Filipinas, y los empleados en este ramo en Ultramar formarán un solo cuerpo con los de la Península.

El día 6 de este mes ha muerto en Roma, á la edad de 69 años, la princesa Maria Magdalena, viuda Walseff, con todos los auxilios de nuestra santa religion. Sus restos han sido llevados á la iglesia de San Vicente y San Anastasio, en donde se han celebrado sus honras fúnebres.

Antes de ayer se recibió en Madrid un parte telegráfico de San Sebastian, anunciando el fallecimiento de aquel administrador de correos, el Sr. D. Joaquin Echague, hermano de la señora de Collado y primo del general del propio apellido. Personas de distinguidas cualidades y sumamente simpático, su muerte habrá sido muy sentida en la capital de Guipúzcoa, como lo es de su familia y de cuantos le conocian.

La mucha nieve que cubre hasta las faldas de los puertos de Navacerrada: Guadarrama y Somosierra, de que se halla circundada esta capital, y los vientos duros y secos N. E. y N. O. que pasan por estas sierras y que tanto han reinado estos días, han hecho que la temperatura sea sumamente fria y desapacible. Pocas veces el termómetro ha pasado en el centro del día de 6 sobre 0, y por las mañanas siempre se le vió desde 2 bajo cero á cinco bajo 0.

Las calenturas inflamatorias, catarrales y gástricas, las afecciones reumáticas y nerviosas, las perineumonias, las pleuresias, los catarros, las apoplejías, las erisipelas y el sarampion, puede decirse que fueron las enfermedades que estuvieron á la orden del día. No escasearon los efectos crónicos, que llegaron á exacerbarse con los frios tan intensos que han hecho: así es que, además de sucumbir no pocos enfermos á alguna de las dolencias agudas

que dejamos referidas, los mas lo fueron por tisis, hidropesias, pleuresias, y neumonías crónicas; por parálisis, asma, infartos viscerales y catarros de todas especies.

La iglesia parroquial del Santo Cristo de Cabra, pueblo de la provincia de Jaen, ha sido completamente saqueada en la semana anterior. A la mañana siguiente se encontraron fracturadas las puerlas de la iglesia y despojada una imágen de la Virgen de todos sus adornos y atributos de plata. Lo mismo sucedió en todos los altares, de los que arrancaron ó tomaron hasta los objetos de mas pequeño valor. La lámpara de plata del altar mayor fué también robada, y el extremo de su cuerda se encontró atado un atril.

En el pueblo de Roda ha sido gravemente herido el mayordomo de una fábrica de hilados de algodón, á consecuencia de una riña con los trabajadores. Se hace sentir, como en muchos otros pueblos, grande paralización en los trabajos: tambien ha subido el precio de las sustancias alimenticias.

Tenemos el gusto de anunciar á nuestros lectores que la célebre novelista que oculta su verdadero nombre bajo el pseudónimo de Fernan Caballero, tan popular en España, y una de cuyas morales é ingeniosas producciones empezamos á publicar ayer en la sección del *Folleín*, recibió no ha muchos días la mas digna recompensa de su admirable talento. S. M. el Rey que, según parece, ha leído con particular satisfaccion las preciosas páginas de *Clemencia*, *la Gaviota*, *Lágrimas*, *la Familia de Alcareda* y de tantas otras joyas literarias como debemos al fecundo y sentimental Fernan Caballero, le ha escrito una finisima y cariñosa carta, en la que, despues de tributar al modesto escritor los elogios que merece, concluye rogándole que escriba una obra con destino á la educacion de la tierna princesa de Asturias.

Felicitemos á S. M. el Rey por este nuevo y delicado rasgo de la decidida proteccion que dispensa á las letras, y á Fernan Caballero (que en lo sucesivo tendrá habitacion en el alcázar de Sevilla) por haber sido objeto de tan merecidas atenciones.

Dice la *Península*: «Los ingleses no han sido los únicos que han bombardeado las fortalezas chinas. Tambien han sido hostilizados por los norte-americanos. Un buque de guerra americano que desde Wampor se dirigia á Canton, recibió un disparo de cañon al pasar por delante del fuerte de las Barreras. El Portsmouth, que así se llamaba el buque, izó al momento el pabellon de su nacion para indicar á los chinos que se habian equivocado. Estos contestaron con otro cañonazo y ya no quedaba duda alguna de sus proyectos hostiles. El Portsmouth escapó milagrosamente y volvió al siguiente día acompañado de las fragatas Willamete y Levante, anclaron delante de las Barreras, é inmediatamente se trabó un combate terrible entre las fuerzas de mar y tierra, que duró cerca de dos horas, y que no terminó sino con estincion de los fuegos chinos. Los americanos desembarcaron y dieron el asalto, demoliéron los fuertes y clavaron 165 cañones. El comodoro habia pedido que en el término de veinticuatro horas se le diese una satisfaccion completa, amenazando en otro con llevar mas adelante sus hostilidades. Estas son las noticias á la salida del correo de Canton.»

No se verificó anteayer la reunion del comité monárquica para ocuparse de

la eleccion de diputados á Córtes; pero si parece que esta reunion tuvo lugar ayer y que en ella se tomaron acuerdos importantes. En primer lugar, parece cosa decidida que los monárquicos nada harán ni decidirán en punto á elecciones para diputados mientras no vean el resultado que tendrán sus esfuerzos en la lucha municipal y hasta que punto corresponden otros partidos á los esfuerzos que ellos hagan para llevar á las Municipalidades hombres monárquicos y religiosos. Ni siquiera acordaron ayer los directores de los periódicos monárquicos dar la voz de orden á sus amigos para que tomen decidida parte en las elecciones municipales. Si no estamos mal informados, hoy aparecerá al frente de todos los diarios monárquicos religiosos una nota advirtiéndole á los electores de esta capital que cuando estén formadas las candidaturas para el Ayuntamiento les dirán lo que en su concepto deben hacer á todos los monárquicos del reino; que en tanto que no se les noticie por la prensa la resolucion tomada respecto á las elecciones de diputados, se guarden de dar su palabra á todo candidato extraño á su comunión. Como se vé, no hay en los órganos del partido monárquico una decision muy completa para lanzarse á la lucha, y aun se susurra que el director de la *Esperanza* señor Lahoz, cede en estos momentos á la opinion de la mayoría de sus amigos en la prensa, abundando hoy como antes en el sentir de que las elecciones deben dividir el cuerpo monárquico, haciéndole contraer relaciones y compromisos que debilitarán la unidad de su fé respecto á las cuestiones y de las personas políticas.

En la nota que hoy publicarán los periódicos monárquicos se dice, según hemos oido, que si bien es cierto que los directores de los periódicos se juntan ahora con frecuencia, no para tratar de las elecciones de diputados á Córtes, punto sobre el cual nada está acordado por ellos, sino de las Municipalidades, en las que juzgaron debian intervenir activamente sus amigos, desde que el gobierno declaró de un modo explícito que deseaba se compusieran los Ayuntamientos de hombres religiosos y amantes del orden. De todos modos es de notar que la *Regeneración* y la *Estrella*, ambos periódicos monárquicos predicán ya resueltamente en favor de la idea de que sus correligionarios se lancen á la lucha. La *Estrella*, mas explícita les estimula á que se valgan de la libertad de imprenta y de las elecciones para salvar los grandes intereses de la Iglesia y de la sociedad.

La Real orden por la que se ha indultado á los facciosos conocidos con el nombre de los Hierros hace estensivo el perdón á los actos anteriores de su vida guerrillera y á cuantas causas tengan pendientes en cualquier tribunal sea el que quiera su fuero; pero se advierte que quedará nulo en todas sus partes el perdón si los indultados volvieren á reincidir. Los presentados al Capitan general de Burgos son doce individuos únicos que existian, y todos, según dicen hoy á la *Correspondencia* desde Burgos, hacen públicas protestas de que acatarán y respetarán á S. M. y su gobierno porque no quieren hacer infelices á los que pacíficamente están en sus hogares. Hoy los indultados recorren tranquilamente las calles de Burgos. Cuando Villalain se presentó al capitan general lo hizo con el traje de carlista y con las divisas de comandante. S. M. ha dado las gracias de Real orden por la presentacion de los Hierros al Capitan general de Burgos y á cuantos han contribuido á pacificar aquella provincia con la estincion ó sumision de los carlistas.

Agrandándose poco á poco en el público la noticia de que el gobierno frances ha visto con agrado la convocatoria de Córtes, se dice que el embajador frances en esta corte ha dirigido una nota á su gobierno en aquel sentido. Para cuantos conozcan el pulso y talento con que M. Turgot representa hace años en España al gobierno del emperador, esta noticia parecerá desde luego, como lo es, completamente falsa. Pero ya que se ha echado á volar, no creemos inoportuno decir que M. Turgot no ha presentado ni podia presentar nota alguna dirigida á aprobar un acto del gobierno español porque esto seria mezclarse en nuestros asuntos interiores, cosa que sabemos no ha hecho nunca tan digno diplomático. Lo que sí para cierto es que M. Turgot no ha ocultado en sus conversaciones particulares y extra-oficiales la alta satisfaccion que le ha causado el ver al gobierno de S. M. desmentir con un acto positivo y loable los falsos rumores que le presentaban como partidario de ideas retrógradas y antiparlamentario.

Acaba de reformarse por una real orden aun no publicada en la *Gaceta*, y de un modo esencial, el artículo tercero de la real orden de 10 de enero de 1851, relativa á las circunstancias que han de concurrir en los sustitutos que presentan los patrones de buques. En lo sucesivo los dueños de los buques que lo patroneen, no quedan exentos de concurrir al servicio cuando por su turno les corresponda, pero podrán hacerlo por sustitucion en el concepto de que los sustitutos que se les admitan deben ser de la milicia naval de cualquiera de los tercios de la Península ó islas adyacentes, y tener un año cumplido de matricula ó dos de campaña en los buques de guerra ó guarda-costas mandados por oficiales de la armada, bien entendido que en el caso de que al sustituto le correspondiere su campaña de turno antes de terminar la que se halla verificando por sustitucion, deberá el sustituido constituirse personalmente á completar esta, ó á presentar otro individuo que siga reemplazándole hasta su estincion, cuidando los comandantes de los tercios en donde se verifique la sustitucion, de noticiar al de aquel á que pertenezca el sustituto, el nombre y filiacion de este, para que produzcan los avisos que correspondan en el caso de ser convocado para su campaña de turno. Será además obligacion de los patrones que presenten sustituto sufragar todos los gastos que origine su remesa á campaña hasta que tengan ingreso en el buque de guerra que los trasporte, ó en el depósito del arsenal del departamento donde se les destinare, en el caso de ir por tierra, ó en el de ser trasportados por embarcaciones mercantes, debiendo además darles un vestuario completo, totalmente arreglado al que usa la marina en los buques del Estado, y quedar responsables de la desercion de los sustitutos hasta que cumplan tres años de campaña.

PALMA.

Parece que los consejos que nos atrevimos á dar á la empresa y al capitan del vapor *Jaime I*, han sido atendidos y lo celebramos. Decimos esto porque esta mañana ha aparecido dicho buque en nuestro puerto, despues de haberlo dejado ayer tarde para trasladarse al de Barcelona;

cuya arribada sin duda ha verificado con el fin de evitar molestias á los pasajeros, puesto que en otras ocasiones ha resistido mayores tiempos.

Sabemos tambien que el vapor *Mallorquin* arribó ayer en Andraitx.

Revista de periódicos DE LA PROVINCIA.

El *Mallorquin* inserta los siguientes sueltos:

«Sabemos por conducto fidedigno que el señor Juez de este partido ha solicitado del M. I. Ayuntamiento de Palma que le señale un nuevo local para el Juzgado en atencion á lo ruinoso del que sirve hoy dia. Con este motivo creemos oportuno llamar la atencion de la municipalidad y de las autoridades superiores de esta provincia respecto á la comodidad y conveniencia que resultaria para el público si el susodicho Juzgado como tambien las principales oficinas de las autoridades civiles estuviesen reunidas en un local fijo y en uno de los parajes céntricos de esta ciudad. Asi en el despacho de los negocios habria ahorro de tiempo y quizás tambien pudiera haberlo de dinero.»

«Hemos visto que se trabaja para concluir el puente de la Riera tan necesario siempre (y mas en el invierno) y en el anden ó paseo arrimado á la muralla que termina en dicho puente. Como una y otra cosa es de utilidad notoria damos por ello las gracias al M. I. Ayuntamiento y á su digno y laborioso presidente.»

Despues trae la revista de sus colegas. El *Genio* juzga del modo siguiente los actos del Gobierno á propósito de la convocatoria de Cortes:

«El real decreto convocando las Cortes del reino para el dia 1.º de mayo de este año, nos mueve á tomar la pluma y á abandonar el silencio que hasta ahora habiamos guardado sobre los diferentes actos del ministerio que rige los destinos de la España. Creíamos, y con nosotros seguramente creerian la mayoría de los españoles, que el Gobierno tranquilo en el puesto que ocupa, gozando de la absoluta confianza de S. M. doña Isabell II, sin el menor síntoma en el pais de próximos trastornos cuando todos los partidos políticos se aprestan con mas ó menos ardor á lanzarse en las luchas electorales, creíamos, hemos dicho, se hubiera tratado de convocar los representantes de la nacion con toda la legalidad que hacian esperar las palabras consignadas en el preámbulo del decreto de 16 de marzo último.

Pero nos hemos equivocado completamente. La circular del ministerio de la Gobernacion disponiendo se verifiquen las elecciones con arreglo á las listas que quedaron ultimadas el 15 de mayo de 1854, ha venido á demostrarnos que el partido moderado, despues de las lecciones recibidas, no hace mas que repetir los errores que vinieron á derribarle del poder. En la esposicion á S. M. que precede al real decreto de convocatoria se manifiesta el deseo de que las próximas elecciones sean la expresion fiel de los sentimientos del pais, y para conseguir sin duda el objeto se dispone sirvan para esta eleccion la ley electoral de 18 de marzo de 1846 y las listas ultimadas en 15 de mayo de 1854. Ahora bien, ¿cómo podrán espresar fielmente la voluntad del pais unas listas hechas tres años hace en las

cuales figuran multitud de nombres no electores [hoy dia, bien por haber fallecido, bien por no pagar en la actualidad la cuota de contribucion señalada? ¿Cómo podrán espresar fielmente la voluntad del pais cuando habrá otros muchos que pagando las cuotas que la ley exige con un año de antelacion no les será posible gozar del sagrado derecho de elegir á sus representantes? Esto es absurdo, completamente ridiculo; disposiciones semejantes dan á comprender hay en el Gobierno nulidad de mando, incapacidad política, aunque sus individuos sean otras tantas supremas inteligencias de nuestra desgraciada patria, aunque sean hombres de orden y pretendan realizar cuanto convenga al mayor brillo y desagravio de la Fé de nuestros padres, al mayor esplendor del trono de S. M., al afianzamiento de la templa da libertad que la nacion disfruta y otra porcion de cosas muy útiles y convenientes para conducirnos á la mas completa reaccion.

Y no es esto solo, lo que nosotros atacamos, lo que no está en nuestros principios ni en nuestras ideas, lo mas escandaloso á los ojos del pais es la ilegalidad que se comete haciendo servir las listas de 1854. La ley de 1846 á lo cual deberán sujetarse los gobernadores de provincia para hacer las próximas elecciones previene que aquellas habrán de ser rectificadas cada dos años y que por ningun motivo podrán ser alterados los trámites y plazos que señala dicha ley para la formacion, rectificacion y ultimacion de dichas listas electorales. ¿Cómo pues se invoca esta ley para la actual eleccion al mismo tiempo que se hacen servir las listas de 1854? ¿Cuál de las dos disposiciones está de mas?

Nosotros no sabemos ni podemos contestarnos á las anteriores preguntas, ni comprendemos se les pueda dar una respuesta satisfactoria. El pais que tiene ya sobradas pruebas de lo que valen los hombres del partido moderado conocerá claramente los beneficios que le esperan durante la época de su mando.»

Despues dice que segun noticias que ha adquirido el partido monárquico-constitucional trata de presentar como candidato para las próximas elecciones de diputados á Cortes en el distrito de esta ciudad al Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas.

Luego dice que le han dicho, que la reunion de electores que tuvo lugar el domingo, se componia de ocho á nueve individuos, inserta la candidatura acordada en dicha reunion, y se le antoja creer que algunos de los propuestos no han de aceptar sus cargos.

Boletin oficial.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana don Mateo Carrion. Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo. El teniente coronel sargento mayor.— Benito de Amores.

Boletin religioso.

Santo de mañana.

STA. DOROTEA VIRGEN Y MÁRTIR. Fué natural de Capadocia, hija de ilustre familia; pero mas ilustre aun por

su belleza corporal y virtudes cristianas que la hicieron el objeto de la predileccion de todos. Se valió de estas dotes para procurar la felicidad de sus próximos convirtiendo algunas mugeres que habian abjurado el cristianismo, muriendo degollada por su constancia en la fe en este dia del año 508.

Boletin comercial.

El vapor *El Rey D. Jaime I*, saldrá para Barcelona mañana 6 á las cuatro de la tarde.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 4.

De Cullera en 2 dias laud *S. José*, de 54 ton., pat. Francisco Mateu, con 7 marineros, 5 pas. y arroz.

DESPACHADAS.

Dia 4.

Para Cardiff bergantin sueco *Abord*, de 520 ton., cap. D. Bernardo Lofgrer, con 9 mar. y lastre.

Para Malta javeque *Dolores*, de 100 ton., cap. D. Juan Carbonell, con 10 marineros id.

Para Marsella polacra goleta *Virgen del Mar*, de 85 ton., pat. Bartolomé Ginnard con 8 mar. aguardiente y azúcar.

Para Barcelona vapor *Rey D. Jaime I*, de 278 ton., cap. D. Gabriel Medinas, con 21 mar., 56 pas., balija y efectos.

Para id. vapor *Mallorquin*, de 211 ton., cap. D. Antonio Balaguer, con 18 mar., 52 pas., id. é id.

Boletin de anuncios.

Al público.

Están para alquilar la casa y baños de la calle d'en Bordoy, manzana 203, número 26, que eran del difunto doctor Roselló. El alquiler podrá efectuarse tanto de la casa y baños en junto como por separado, segun convenio. Darán razon en la misma casa.

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO DE S. M. DOÑA ISABEL II.



Pomada peruana

para hacer nacer el cabello, y conservar lo que se ponga cano.

Esta pomada única en su clase que ha merecido la aprobacion del conservatorio de artes de Madrid, y que cuenta muchos años de existencia debida á sus buenos efectos, sigue vendiéndose en el depósito único establecido en esta ciudad, calle de la ferreria d' els Llums, número 66 y 67, á ocho reales vellon el bote de cerca de tres onzas, acompañado de una instruccion para su uso.

En la tienda de la viuda de Umberto, cadena de Cort, número 7, se halla de venta

MAPA

DE LA

ISLA DE MALLORCA,

sacado en escala menor del que publicó EL EMMO. SR. CARDENAL DESPUIG. Véndese á 20 rs. vn. en papel; y con marco y barniz 48.

PLANO Y VISTA MARÍTIMA

DE LA CIUDAD DE

Palma de Mallorca.

Véndese á 8 rs. vn.

Ademas hay un variado surtido de estampas de diferentes tamaños, de los santos de mayor devocion.

Como tambien se encontrará papel ondulado frances, y varios objetos de escritorio; de lo que se espense á un precio módico.

Teatro del Circulo.

Para hoy.—Funcion 153.

Se pondrá en escena el drama en tres actos, titulado

SANCHO GARCÍA.

Intermedio de baile nacional.

Dando fin con la linda pieza en un acto,

NO MAS SECRETO.

Para mañana.—Funcion 154.

Se pondrá en escena por primera vez la gran ópera en tres actos, del maestro Donizetti, titulada

LUCIA DI LAMMERMOOR.

A las siete.

El domingo 8 del actual se pondrá en escena á beneficio de este Hospital General el gran drama de espectáculo en 6 actos nuevo en esta capital, titulado *La Cabaña de Tom ó la esclavitud de los negros* ensayado y dirigido por el primer actor D. Leandro Lugar, acompañándole en su ejecucion las señoras Gimenez, Mirambell, Mata, Pellizari etc. y los señores Lumbreras, Ros, Dalmaces, Casañe, Vinardell, Cuello etc. Terminando la funcion con el baile nuevo en 4 acto, titulado *La fiesta en Triana*.

Los señores abonados no quieran disfrutar dicha noche de sus localidades, se servirán avisarlo en el despacho de este teatro antes de las doce del mismo dia; de no hacerlo se considerará que las reservan para sí.

El despacho de las localidades estará abierto á las horas de costumbre, á los precios siguientes.

Patio y 1.ª galeria 4 rs. vn.

2.ª galeria 2 rs.

La entrada será por medio de bandeja.

Editor responsable,

DON ANTONIO MARÍA SALOM.

IMPRENTA MALLORQUINA,

á CARGO DE JAIME LUIS RAMONELL.

Pérfico de Sto. Domingo n.º 58.